



**C106/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL OVIEDO MODERNO CLUB DE FÚTBOL PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.***

Mediante escrito de 29 de julio de 2019, el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Oviedo Moderno Club de Fútbol para el fomento de la práctica deportiva. Acompaña al texto la Memoria de Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su



modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado identifica las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Su objeto consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo, a través del Área de Deporte y el Oviedo Moderno Fútbol Club con el fin de enriquecer las aptitudes de los deportistas, complementando su formación deportiva y técnica en el entorno de esta institución académica, en la que la formación en valores cobra un protagonismo esencial, creando un ámbito de actuación que contribuya a estrechar lazos entre ambas entidades, para intercambiar experiencias y desarrollar actividades conjuntas relacionadas con la práctica de esta modalidad deportiva. Precisa las actuaciones previstas y los compromisos de las partes en el cumplimiento de dicho objetivo.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada parte, que se encargará del seguimiento, vigilancia y control del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Establece una vigencia coincidente con la temporada deportiva determinada por la Federación Española de Fútbol, que en el caso de este convenio va desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo acordarse su prórroga por un periodo de hasta cuatro años, en cualquier momento antes de la finalización del periodo de vigencia inicial, pudiendo detallar en dicho acuerdo, además, las modificaciones y posibles nuevas actividades a realizar durante la temporada objeto de renovación. Recoge como otras posibles causas de resolución del convenio, las determinadas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Especifica el carácter administrativo del convenio y el sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En el texto del Convenio se menciona que se firma “*ad referéndum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.

### ***Conclusión***

El Convenio Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Oviedo Moderno Club de Fútbol para el fomento de la práctica deportiva, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio que se pretende firmar “*ad referéndum*”.

En Oviedo, a 1 de agosto de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández